



DECRETO

Expediente nº: 14292/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Bolsas de empleo

Asunto del Expediente: BOLSA DE EMPLEO PROFESORADO CENTRO UNIVERSITARIO ENFERMERÍA 2026: "Bases teóricas de la Enfermería"

Don Ángel Manuel Martínez Páez, Delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno, Servicio de Atención al Ciudadano y Universidad, considerando los siguientes ANTECEDENTES:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la providencia del a Sr Concejal delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno y SAC de este Ayuntamiento en la que propone que se inicien trámites necesarios del proceso selectivo de Profesorado Centro Universitario de Enfermería mediante Bolsa de Empleo de la Asignatura: "Bases teóricas de la Enfermería".

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4766 de 14 de agosto de 2026.

Visto el expediente esta concejalía, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía número 2023-2673 del 21/06/2023 (BOP de Málaga 17/07/2023), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las Bases y Convocatoria para formación de BOLSA EMPLEO DE PROFESORADO DEL CENTRO DE ENFERMERÍA DE LA ASIGNATURA: "Bases teóricas de la Enfermería", que se anexan a la presente resolución.

SEGUNDO. Ordenar su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la Web municipal y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con





los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo manda y firma, el Sr. Concejal-Delegado de Economía, Recursos Humanos, Turismo, Régimen Interno, Servicio de Atención al Ciudadano y Universidad, D. Ángel Manuel Martínez Páez, en Ronda; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3994 Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: AYHMPHPZS9A3YJNRG47PLPGT
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA "VIRGEN DE LA PAZ" DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE RONDA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE LA ASIGNATURA: "Bases teóricas de la Enfermería"

PRIMERA. OBJETO DE LAS CONVOCATORIAS.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la formación de la correspondiente Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, en la categoría desarrollada en las presentes bases de la asignatura: "Bases teóricas de la Enfermería", cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, del Centro Universitario de Enfermería "Virgen de la Paz de Ronda" de conformidad con la legislación vigente

2.- Las retribuciones serán las correspondientes a su Grupo Profesional de clasificación conforme a la tabla salarial del Personal Laboral del Centro Universitario de Enfermería del Ayuntamiento.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Los requisitos de las personas aspirantes serán los siguientes:

- Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP, y demás normativa de desarrollo.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, sesenta y cinco años.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Acreditar la titulación mínima exigida para la especialidad:

Estar en posesión de la titulación de Grado en Enfermería o titulación equivalente previa acreditación.

DECRETO
Número: 2026-3994 Fecha: 14/08/2026



***En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación*

- g) Presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según establece el artículo 8.5 de la Ley 26/2015 que regula el sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

TERCERA.- SOLICITUDES

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, **manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos**, a la Sra. Alcaldesa de Ronda, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a través del modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <https://ronda.sedelectronica.es>, <https://ayuntamientoronda.es> y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ronda, presentándolo por cualquiera de la opciones indicadas a continuación.

Para participar en este proceso de selección los/as aspirantes deberán aportar junto a la solicitud el justificante de haber abonado **37,64 €** en concepto de **tasas por derechos de examen**. Para ello deberán realizar el pago de derecho de examen mediante autoliquidación accediendo a Página WEB del Ayuntamiento de Ronda (Carpeta Tributaria):

<https://tributosronda.eadministracion.es/>, apartado “**Autoliquidaciones**”, “**Tasa por derecho de examen**”, “**Cuota Tributaria**”: grupo A2 37,64 €.

Los pagos efectuados para participar en la Bolsa de empleo cuya Convocatoria fue publicada en BOP Núm. 123 de 29 de Junio 2026 y posteriormente anulada, podrán servir como pago de la tasa de la presente bolsa si el aspirante así lo indica en la solicitud y aporta dicho justificante.

El abono de la tasa no será un requisito subsanable con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación.

Las tasas satisfechas en concepto de derecho de examen no serán devueltas aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por cualquier motivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

DECRETO
Número: 2026-3994 Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: AYHMPHPZ9A3YJNRG47PLPGT
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Documentación a presentar:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Título requerido en el apartado f. de la Base Segunda.
- c) Justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen.
- d) **"Programación de una sesión formativa"** que los aspirantes podrán desarrollar basándose en el contenido del temario de la asignatura: "Bases teóricas de la Enfermería" anexas a las presentes bases y sobre la que versará la **simulación docente** a exponer por cada candidato en la fase de oposición.

OPCIONES ALTERNATIVAS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

a) **Vía electrónica.** Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la **solicitud y de la documentación adjunta por vía telemática** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <https://ronda.sedelectronica.es>, a la que se deberá adjuntar un archivo comprimido (zip) protegido por contraseña que contenga la **"Programación de una sesión formativa"**. La contraseña deberá ser facilitada al tribunal el día de la realización de la simulación docente.

b) **Presencial en el Servicio de Atención a la Ciudadanía**, sito Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, (S.A.C.) . En el aspirante que opte por este vía deberá presentar en el S.A.C, la solicitud, (que le será facilitado en el S.A.C. o que se podrá descargar en la dirección electrónica <https://ronda.sedelectronica.es>), junto con con el resto de la documentación exigida y la **Programación de una sesión formativa"**, que deberá **aportarse en un sobre cerrado**.

c) **Oficinas de Correos.** Los aspirantes que opten por esta vía deberán presentar la Solicitud en sobre abierto, (a los efectos de que sea sellada y fechada por el funcionario de correos, sirviendo la copia de la solicitud sellada y fechada como único justificante de la presentación de la solicitud den plazo). En el dicho sobre, deberá incluir el resto de la documentación exigida y la **Programación de una sesión formativa"**, que deberá **aportarse en un sobre cerrado**.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La no presentación **"Programación de una sesión formativa** en el plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión definitiva del aspirante sin posibilidad de subsanación.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán

DECRETO
Número: 2026-3994 Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: AYHMPHPZS9A3YJNRG47PLPGT
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE /1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista Provisional de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, con la concesión de un plazo de 3 días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen conveniente en relación con la referida lista. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <https://ayuntamientoronda.es>.

2.- Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará una nueva Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha y lugar de la prueba “Simulación Docente”. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Ronda y en la WEB municipal <https://ayuntamientoronda.es>.

QUINTA. TRIBUNAL.

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el presidente, secretario y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Actuará como Secretario del tribunal, el Secretario General o funcionario en quien delegue, (con voz pero sin voto)

2.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas - asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en el proceso selectivo. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material etc., necesarios para en el desarrollo del proceso selectivo.

4.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

5.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

DECRETO
Número: 2026-3994 Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: AYHMPHPZ9A3YJNRG47PLPGT
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



6.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

7.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desiertas las plazas.

8.- El tribunal de selección se clasifica con categoría segunda a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección es el de Oposición que deberá asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de oposición será de 20 puntos.

- VALORACIÓN PROGRAMACIÓN SESIÓN FORMATIVA.

La "Programación de una Sesión Formativa" de la asignatura, deberá contar con una extensión máxima de 5 páginas, con el tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, con una separación de líneas de 1,5, basándose en el temario anexo a las presentes bases, siendo desestimadas aquellas programaciones que no se ciñan a dichos contenidos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo, teniendo en cuenta su presentación, planteamiento académico y el enfoque pedagógico del mismo.

Solo se valorarán los Programaciones, de aquellos aspirantes que comparezcan a la simulación docente.

- VALORACIÓN SIMULACIÓN DOCENTE

1. La Simulación Docente que el aspirante realice de su "Programación Sesión Formativa" no debe ser nunca superior a 15 minutos y si el Tribunal lo considera procedente, podrá formular preguntas al aspirante sobre aspectos del tema que ha desarrollado.

2. Se permite el uso de material específico para el desarrollo de la simulación docente, que en su caso deberá ser aportado por el aspirante.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar al menos 5 puntos para superarlo, teniendo en cuenta su presentación, planteamiento académico y el enfoque pedagógico del mismo, así como la resolución de cuestiones planteadas por el tribunal.

- PUNTUACION FINAL:

La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en la oposición, siempre que se superen los 5 puntos, en cada una de las partes: "Programación Sesión Formativa" y "Simulación Docente" y en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores

DECRETO
Número: 2026-3994
Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: AYHMPHPZS9A3YJNRG47PLPGT
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



puntuaciones obtenidas en el desarrollo de la Simulación Docente. En el caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en las páginas web del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, de los aspirantes que formarán parte de la Bolsa de empleo

El Tribunal podrá conceder un plazo de 3 días hábiles para que los aspirantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

Resueltas las reclamaciones, en el caso de que las hubiere, el Tribunal elevará la propuesta definitiva a la Alcaldesa del Ayuntamiento para la formación de la Bolsa de Empleo convocada.

OCTAVA: ORDEN Y FORMA DE LOS LLAMAMIENTOS.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo:

Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación, con independencia de la causa que lo motivó, quedarán excluidos de la Bolsa, salvo que soliciten expresamente continuar en la misma, en cuyo caso pasarán a ocupar al último lugar de la bolsa de empleo.

En todos los supuestos, la contratación estará condicionada a la viabilidad legal para su realización, de forma que, en caso de no ser posible por impedimento legal la contratación, se pasará al siguiente candidato de la bolsa, permaneciendo en su orden correspondiente para próximas Ofertas.

El aspirante contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha del llamamiento.

Forma de llamamientos.

Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica o por email por el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda. Si no responde al llamamiento se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa que cambien los números de teléfonos o direcciones de email vendrán obligados a comunicarlos al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente de realizado un llamamiento, los aspirantes que sean llamados deberán presentar ante el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, los siguientes documentos:

DECRETO
Número: 2026-3994 Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: AYHMPHPZ9A3YJNRG47PLPGT
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



- A) Fotocopia compulsada del título exigido o equivalente.
- B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- C) Declaración responsable de someterse a Reconocimiento del Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Ronda, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Quien, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá formar parte de la bolsa, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, quedarán excluidos de la bolsa los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria para formar parte de la misma en el momento del llamamiento, incluido el Informe de aptitud del Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Ronda

DÉCIMA: PERIODO DE VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa concluirá el 31 de diciembre de 2029 o antes si se llegara a agotar por la contratación y o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman. No obstante, si llegada la fecha límite de la bolsa existieran candidatos disponibles podrá reabrirse fijándose en la resolución las condiciones de la reapertura.

Cuando realizado un llamamiento no se haya podido cubrir la necesidad ofertada, la bolsa se dará por finalizada, procediendo a un nuevo proceso selectivo.

ANEXO: TEMARIO ASIGNATURA:

- BASES TEÓRICAS DE LA ENFERMERÍA:

. SALUD Y CUIDADOS DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA.

. MARCO HISTÓRICO

- Introducción a la historia de la enfermería. Relación de las etapas históricas y el concepto de salud.

- La enfermería religiosa. La enfermería medieval y monástica.

- La enfermería en la edad moderna.

- La enfermería en el siglo XIX en Europa y España. - Florence Nightingale y la enfermería europea.

- La enfermería en el siglo XX en Europa y España.

- La Enfermería en el siglo XXI en países anglosajones, Europa y España

. MARCO CONCEPTUAL

- El nacimiento del método científico como forma de explicación de los procesos naturales.

DECRETO
Número: 2026-3994 Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: AYHMPHPZ9A3YJNRG47PLPGT
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Conceptos de paradigma científico, teoría científica y modelo teórico.

- Paradigmas científicos: Paradigma positivista. Paradigma naturalista. Modelo biomédico y otros modelos alternativos.

- Pensamiento enfermero y conocimiento científico. Miradas desde el cuidado enfermero.

- Paradigmas de enfermería: Conceptos del metaparadigma enfermero: persona, entorno, salud y enfermería. Los paradigmas enfermeros: categorización, integración y transformación.

- Modelo del paradigma de la categorización.

- Modelos del paradigma de la integración.

- Modelos del paradigma de la transformación.

. CONCEPTOS QUE CONFIGURAN LA DISCIPLINA ENFERMERA.

- Aproximación a la disciplina enfermera.

- Paradigmas, modelos, teorías y filosofía de enfermería.

. MODELOS TEORICOS Y FILOSOFÍAS EN ENFERMERÍA

- Aproximación a los principales modelos conceptuales y teorías de enfermería.

- Modelo de Henderson

- Modelo de Autocuidados de Orem

- Modelo Transcultural de Leininger

- Modelo de Allen

- Modelo de Levine y Neuman

- Modelo de King

- Modelos de Peplau

- Modelo de Johnson

- Modelo de Hall

- Modelo de Paterons

- Modelo de Orlando

- Modelo de Travelbee

- Modelo de Wiedenbach

- Modelo de Adaptación de Roy

- Modelo de Rogers

- Modelo de Parse

- Teoría del cuidado transpersonal de Watson

- Teoría del cuidado de Swanson

DECRETO
Número: 2026-3994 Fecha: 14/08/2026

Cód. Validación: AYHMPHPZ9A3YJNRG47PLPGT
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



- Filosofía de la asistencia de Martinesen
- Implicación de los principales modelos en la práctica enfermera.

DECRETO

Número: 2026-3994 Fecha: 14/08/2026



Cód. Validación: AYHMPHPZS9A3YJNRG47PLPGT
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11